

RADICACION: 08001315300720230013200

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: EDGARDO ENRIQUE CANTILLO NUÑEZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de medidas cautelares .

Barranquilla, enero 15 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ENERO QUINCE (15) DEL DOS MILVEINTICUATRO (2024)

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, solicita que se le decrete la medida cautelar del embargo de la quinta parte del excedente del salario el demandado EDGARDO ENRIQUE CATILLO NUÑEZ; de la secretaria de Educación de Barranquilla; lo cual se atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado EDGARDO ENRIQUE CATILLO NUÑEZ; identificada con el C.C. No. 3.779.378; de la Secretaria de Educación de Barranquilla a favor del BANCO POPULAR S.A. identificado con el Nit. 860.007.738-9; Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL SIESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L/C (\$235.687.638.00 M/L/C) .Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ALVEAR JIMÉNEZ

A.J.G.B.